

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2022-00208-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: KELLY YOJANA VALENCIA SEPULVEDA.

DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO CABALLERO RUEDA.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, decidió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de noviembre de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

AUTO

Mediante proveído proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 20 de octubre de 2023, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este Despacho en fecha confirmó la sentencia proferida por este Despacho en fecha 30 de mayo de 2023.

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se dispondrá que por la secretaría del Despacho se liquiden las costas decretadas en primera instancia.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 20 de octubre de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este Despacho en fecha confirmó la sentencia proferida por este Despacho en fecha 30 de mayo de 2023.

2.- Por la Secretaría del Despacho liquidense las costas ordenadas en la sentencia de primera instancia.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 187
Fecha: 8 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
7 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f084ce94cc0a4fa8fd8af931586d98c5047ae89e89b8bfbbcbbf5d80b718fc4**

Documento generado en 07/11/2023 02:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>